



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2025-MDP/OGA [35180 - 8]**

**LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTO:**

- SISGEDO N° 35180-0
- MEMORANDO N° 000019-2024-MDP/OGA-OFTE [35180 - 1]
- INFORME N° 000160-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [35180 - 2]
- OFICIO N° 000609-2024-MDP/OGA-OFTE [35180 - 3]
- OFICIO N° 003026-2024-MDP/GDTI-SGDT [35180 - 4]
- OFICIO N° 001982-2024-MDP/GDTI [35180 - 5]
- OFICIO N° 000673-2024-MDP/OGA-OFTE [35180 - 6]
- INFORME LEGAL N° 000675-2024-MDP/OGAJ [35180 - 7]

DOCUMENTOS REFERENTES A LA DEVOLUCIÓN DE DINERO SOLICITADA MEDIANTE SISGEDO N° 35592 – 0, POR EL SR. MARCIAL TIPTÉ GERONIMO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2025-MDP/OGA [35180 - 8]

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”;

Que, mediante SISGEDO N° 35180-0 de fecha 30 de octubre del 2024, el administrado MARCIAL TIPTE GERONIMO identificado con DNI N° 10380656, solicita la devolución de dinero pagado por concepto de Licencia de Edificación al no ser atendible;

Que, mediante MEMORANDO N° 000019-2024-MDP/OGA-OFTE [35180 - 1] de fecha 31 de octubre del 2024, la jefe de la Oficina de Tesorería solicita a la encargada de caja, realice la validación del recibo N° 00204202024, por el importe de S/. 398.01, con fecha 27.09.2024, del contribuyente MARCIAL TIPTE GERONIMO, en calidad de URGENTE;

Que, mediante Informe N° 000160-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [35180 - 2] de fecha 08 de noviembre del 2024, la encargada de Caja, valida el recibo de caja:

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
27/09/2024	00204202024	MARCIAL TIPTE GERONIMO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	S/ 398.01

Que, mediante Oficio N° 000609-2024-MDP/OGA-OFTE [35180 - 3] de fecha 11 de noviembre del 2024, la jefe de la Oficina de Tesorería solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, su informe técnico a fin de continuar con el debido procedimiento;

Que, mediante Oficio N° 003026-2024-MDP/GDTI-SGDT [35180 - 4] de fecha 14 de noviembre del 2024, la Sub-Gerente de Infraestructura, menciona a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que el administrado Marcial Tipte Geronimo ingresó el Reg. SISGEDO N° 33119-0 solicitando Regularización de Licencia de Edificación, sin embargo, mediante Oficio N°002863-2024-MDP/GDTISGDT [33119-1] de fecha 22 de octubre del 2024, en el cual se le indicó: Que en virtud a lo antes expuesto, el presente expediente deviene en NO ATENDIBLE, por lo que se procede a su devolución en original con 82 (ochenta y dos) folios (incluido el original del Recibo de caja N° 00204202024 de fecha 27 de septiembre del 2024 por el monto de S/ 398.01 soles) + 01 CD, es decir no se realizó y/o emitió resolución alguna;

Que, mediante Oficio N° 001982-2024-MDP/GDTI [35180 - 5] de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Oficina de Tesorería que, remite el documento, dando por atendido lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 000673-2024-MDP/OGA-OFTE [35180 - 6] de fecha 25 de noviembre del 2024, la jefe de la Oficina de Tesorería remite el expediente a la Gerencia Municipal el expediente a fin de que continúe con el debido procedimiento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000675-2024-MDP/OGAJ [35180 - 7] de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2025-MDP/OGA [35180 - 8]

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y , contando con el OFICIO N° 000673-2024-MDP/OGA-OFTE [35180 - 6] de fecha 25 de noviembre del 2024, donde se confirma la validación del recibo de pago N° 00204202024, OFICIO N° 003026-2024-MDP/GDTISGDT [35180 - 4] de fecha 14 de noviembre del 2024, donde la Subgerente de Desarrollo Territorial señala que el expediente deviene en NO ATENDIBLE, y luego de la revisión minuciosa informa que se ha verificado que lo solicitado por el administrado se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes por lo que es de la opinión que se debe DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO N° 35592 – 0, por el Sr. MARCIAL TIPTTE GERONIMO identificado con DNI N° 10380656, sobre devolución de dinero por Licencia de Edificación, según Recibo de Caja N° 00204202024, por el importe de S/. 398.01(trescientos noventa y ocho y 01/100 Soles), con fecha 27.09.2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO MEDIANTE SISGEDO N° 35592 – 0, POR EL SR. MARCIAL TIPTTE GERONIMO IDENTIFICADO CON DNI N° 10380656, SOBRE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN, SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 00204202024, POR EL IMPORTE DE S/. 398.01(TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 01/100 SOLES), CON FECHA 27.09.2024, SEGÚN LO EXPRESADO EN EL OFICIO N° 000673-2024-MDP/OGA-OFTE [35180 - 6] DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SUSCRITO POR LA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA DONDE SE VALIDA EL RECIBO DE PAGO N° 00204202024, OFICIO N° 003026-2024-MDP/GDTI-SGDT [35180 - 4] DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SUSCRITO POR LA SUBGERENTE DE DEARROLLO TERRITORIAL EN EL CUAL SE SEÑALA QUE EL EXPEDIENTE DEVIENE EN NO ATENDIBLE Y EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR,** la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR,** la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Firmado digitalmente  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2025-MDP/OGA [35180 - 8]**

**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

Fecha y hora de proceso: 16/01/2025 - 13:02:46

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
15-01-2025 / 18:50:19
- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
15-01-2025 / 16:30:06
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
15-01-2025 / 12:44:42
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
15-01-2025 / 14:22:14